



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 269 - 2021-GORE-ICA/GRAF

Ica, 15 DIC. 2021

VISTO: La Resolución Gerencial Regional N° 267-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 13 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, en el primer artículo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 267-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 13 de diciembre de 2021, se reconoció la deuda a favor de la empresa CONSTRUCTORA QR S.A ordenado mediante Laudo Arbitral De Derecho (Exp I0018-2019), por el monto de S/4,777,50 (Cuatro Mil Setecientos Setenta y Siete con 50/100 Soles) indicándose "que para efectos de pago se deberá tomar en cuenta el R.U.C de su representante legal la empresa INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C con R.U.C N° 20126533447", cuando lo correcto debió ser que "que para efectos de pago se deberá tomar en cuenta el R.U.C N° 20126533447 de la empresa CONSTRUCTORA QR S.A"; ya que corresponde a los antecedentes que lo sustenta y conforme se desprende de la propia resolución.

Que, con relación a la rectificación de errores, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en el segundo artículo de la parte resolutive y el primer párrafo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 257-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 01 de diciembre de 2021, en los términos señalados en el considerando precedente;

Entonces, según los hechos descritos y en mérito a la citada disposición legal, se debe proceder de oficio con la enmienda del primer artículo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 267-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 13 de diciembre de 2021, a fin de que se proceda a rectificar el nombre de la empresa y su RUC para efectos de pago, que corresponde el importe de S/ 4,777,50 (Cuatro Mil Setecientos Setenta y Siete con 50/100 Soles); conservándose en todo lo demás.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado mediante D. S. N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el primer artículo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 267-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 13 de diciembre de 2021, en los términos siguientes, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de rectificación:

DICE:

"que para efectos de pago se deberá tomar en cuenta el R.U.C de su representante legal la empresa INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C con R.U.C N° 20126533447 (...)"

DEBE DECIR:



Gobierno Regional de Ica



que para efectos de pago se deberá tomar en cuenta el R.U.C N° 20126533447 de la empresa CONSTRUCTORA QR S.A (...);

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, para los fines que les compete a cada una de ellas.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


C.P.C. CARLOS S. HERNANDEZ HERNANDEZ
GERENTE REGIONAL